



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE DE TONANITLA.

REGLAMENTO GENERAL PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA.

REGLAMENTO GENERAL PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES

GENERALES

Artículo 1- El presente Reglamento es de orden público y observancia general en todo el Municipio de Tonanitla, su aplicación corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla.

Artículo 2- El presente Reglamento es para toda persona que haga uso de las Instalaciones Deportivas Municipales ya sea que practique, aprenda, y/o dirija, enseñe cualquier disciplina deportiva, o bien sea solo espectador.

Artículo 3- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **REGLAMENTO INTERNO:** Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla;
- II. **REGLAMENTO:** Reglamento General para uso de instalaciones deportivas;
- III. **IMCUFIDET:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla; **IV. INSTALACIONES DEPORTIVAS:** Instalaciones Deportivas Municipales;
- V. **PROFESORES:** Persona calificada en el ámbito deportivo que domina todo lo relativo a cultura física y deporte.
- VI. **ENTRENADOR:** Persona calificada en alguna disciplina deportiva específica.
- VII. **ACTIVADOR FISICO:** Persona calificada en acondicionamiento físico.

Artículo 4- Integran las Instalaciones Deportivas los diversos y diferentes espacios público

- I. Estadio de futbol pasto sintético con pista de atletismo;
- II. Cancha de futbol rápido pasto sintético;
- III. Tres canchas de frontón;
- IV. Canchas de usos múltiples;
- V. Gimnasio al aire libre;
- VI. Trota pista
- VII. Gimnasio multidisciplinario
- VIII. Baños
- IX. Regaderas
- X. Cafetería
- XI. Áreas verdes en común

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5- El uso de las Instalaciones Deportivas pertenecientes al Municipio de Tonanitla está negado para hacer proselitismo u otra actividad que no tenga relación al deporte, recreación y cultura, así como lucrar con cualquier otra actividad sin importar la naturaleza de ésta.



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA.

Artículo 6- Los horarios para la práctica y desarrollo de actividades deportivas dentro de las Instalaciones son:

I. Acceso al público en general:

Unidad deportiva "Jesús Mena Campos": de lunes a viernes de 6:00 hrs a.m. (seis horas pasado meridiano) a 22:00 hrs p.m. (veintidós horas pasado meridiano); sábados y domingos de 6:00 hrs a.m. (seis horas pasado meridiano) a 19:00 hrs p.m. (diecinueve horas pasado meridiano).

Artículo 7- Solamente podrán tener acceso a las Instalaciones Deportivas, dentro de los horarios municipalizados tanto los profesores, instructores y activadores.

Artículo 8- Los padres de familia y acompañantes podrán permanecer dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales en eventos deportivos en las gradas de la pista de atletismo y en las gradas del gimnasio; por lo que no podrán acceder a ninguna otra área y/o espacio deportivo que este siendo ocupado para otra actividad deportiva.

Artículo 9- Los profesores, activadores e instructores deberán de:

- I. Respetar las áreas de trabajo determinadas para las disciplinas deportivas que imparten con total respeto, profesionalismo y apego al Reglamento Interno.
- II. Respetar y dar el uso adecuado específicamente a las áreas asignadas para el resguardo del material deportivo, debiendo de tenerlo en total orden y limpieza.

CAPÍTULO TERCERO OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS

USUARIOS

Artículo 10- Toda persona que ingrese a las Instalaciones Deportivas tendrá la obligación de hacer buen uso de ellas y mantener limpias sus áreas de desempeño, práctica, expectación y/o enseñanza; todo ello como un compromiso cívico y de participación ciudadana.

Artículo 11- Se recomienda el uso de ropa deportiva adecuada de conformidad con la disciplina a practicar y/o enseñar.

Artículo 12- Respetar las disposiciones de este Reglamento, y acuerdos que, en su caso, emita el IMCUFIDET

Artículo 13- Para todas áreas encontradas dentro del deportivo "Jesús Mena Campos" es necesario el uso adecuado de vestimenta deportiva.

Artículo 14- Cuando las instalaciones deportivas municipales sean rentadas, el horario para el uso de las mismas será el establecido por el IMCUFIDET y la extensión de éste horario, se podrá realizar mediante el



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA.

pago correspondiente por tiempo extraordinario. En caso de cancelación por parte del usuario no se realizará devolución del pago realizado al IMCUFIDET por concepto de renta de instalaciones deportivas.

Artículo 15- Para el uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de ligas, asociaciones, agrupaciones deportivas; instituciones educativas y personas morales del sector privado/público, deberán de solicitar por escrito su petición, con una semana por lo menos de anticipación, anexando su proyecto deportivo.

Artículo 16- Para el uso del gimnasio que está ubicado dentro de la instalación quedara sujeta a una cuota de recuperación, previamente pagada a la administración del IMCUFIDET.

Artículo 17- Para el uso de las canchas de futbol para las escuelas, asociaciones, ligas y partidos amistosos se les pediría una cuota de recuperación para brindarle mantenimiento y tener en óptimas condiciones las instalaciones.

Artículo 18- El IMCUFIDET no se hace responsable de cualquier accidente, lesión, daño físico y/o material ocasionado o proferido al usuario, visitante, alumno, profesor, entrenador, activador físico y persona que haga uso de las instalaciones deportivas; con el pleno conocimiento y entendimiento de las reglas y riesgos físicos que con lleva la práctica de cualquier actividad deportiva; renunciando sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDET.

Artículo 19- El IMCUFIDET no se hace responsable del robo, daño ó pérdida parcial ó total de cualquier bien mueble, prenda ó artículo personal dentro de las Instalaciones Deportivas, por lo que el usuario de manera individual o colectiva renuncia sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDET.

CAPÍTULO CUARTO PROHIBICIONES

Artículo 20- Quedan estrictamente prohibidas dentro de las Instalaciones Deportivas las siguientes acciones:

- I.- El ingreso con perros o mascotas de cualquier índole;
- II.- El ingreso a las áreas confinadas para la práctica de la actividad deportiva sin la ropa ni zapatos adecuados para ello;
- III.- La venta y el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y/o sustancias tóxicas en el interior de las Instalaciones Deportivas Municipales;
- IV.- El ingreso a las instalaciones deportivas municipales con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y/o artefactos flamables. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes;



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA.

V.- El ingreso a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. La persona que sea sorprendida violando lo dispuesto será puesta a disposición de las autoridades competentes, y;

VI.- La portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes.

CAPÍTULO QUINTO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21- La persona que ocasione cualquier daño, desperfecto y/o maltrato a las Instalaciones Deportivas; sea alumno, instructor, padre de familia, visitante, activador, prestador de servicio social o practicante, personal administrativo; de manera individual y/o colectiva, será responsable de la reparación y/o reposición total de los mismos.

Artículo 22- Cualquier anomalía reportada al IMCUFIDET se le aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 23- El uso de las Instalaciones Deportivas deberá apegarse y supeditarse al Reglamento. Cualquier falta, omisión o desacato a este:

- I. Se dará por cancelado el préstamo de las mismas;
- II. Se sancionará al infractor y/o se consignará a las Autoridades Competentes; y, en su caso;
- III. Quedará restringido el acceso a las Instalaciones Deportivas de manera permanente

Artículo 24- Toda persona que labore dentro del IMCUFIDET, deberá vigilar que se cumpla el presente Reglamento.

Artículo 25- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta de manera supletoria por la legislación aplicable vigentes



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA.

V.- El ingreso a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. La persona que sea sorprendida violando lo dispuesto será puesta a disposición de las autoridades competentes, y;

VI.- La portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes.

CAPÍTULO QUINTO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21- La persona que ocasione cualquier daño, desperfecto y/o maltrato a las Instalaciones Deportivas; sea alumno, instructor, padre de familia, visitante, activador, prestador de servicio social o practicante, personal administrativo; de manera individual y/o colectiva, será responsable de la reparación y/o reposición total de los mismos.

Artículo 22- Cualquier anomalía reportada al IMCUFIDET se le aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 23- El uso de las Instalaciones Deportivas deberá apegarse y supeditarse al Reglamento. Cualquier falta, omisión o desacato a este:

- I. Se dará por cancelado el préstamo de las mismas;
- II. Se sancionará al infractor y/o se consignará a las Autoridades Competentes; y, en su caso;
- III. Quedará restringido el acceso a las Instalaciones Deportivas de manera permanente

Artículo 24- Toda persona que labore dentro del IMCUFIDET, deberá vigilar que se cumpla el presente Reglamento.

Artículo 25- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta de manera supletoria por la legislación aplicable vigentes



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA
Y DEPORTE DE TONANITLA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en el Gaceta Municipal de Tonanitla, Estado de México,

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta Municipal de Tonanitla, Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. - A falta de disposición expresa en este reglamento, se estará a los acuerdos que emita la autoridad municipal.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TONANITLA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA

SECRETARIO TECNICO

C. IVAN MARTINEZ RODRIGUEZ
DIERCTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA

VOCAL LA JUNTA DIRECTIVA

MTRA. EN D. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ
MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE TONANITLA

VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

C. JOSEFINA ROSA MARTINEZ GARCIA
SEXTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
TONANITLA

VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

C. MARIA ISABEL RAMIREZ GUTIERREZ
REPRESENTANDEL DEL DEPORTE EN TONANITLA

VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. PEDRO JESUS MARTINEZ REYES
COORDINADOR DE U.I.P.E

VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

C. LUIS MARTINEZ MARTINEZ
REPRESENTANDEL DEL DEPORTE EN TONANITLA

VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. RAUL VALENCIA CORTEZ
ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA

ADMINISTRACION 2019-2021